



DECRETO A. EXENTO N° 001594

REF.: Dispone clausura local que indica.

COLBUN, 22 JUN 2022

**VISTOS:**

El ordinario N° 51, de 26 de Mayo de 2022, de la brigada Investigadora de Robos de Linares de la Policía de Investigaciones de Chile; lo dispuesto en los art. 23°, 24° y 58° inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Supremo N° 2.385 del Ministerio del Interior, lo dispuesto en la Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. La Ley N° 19.880 de Bases sobre procedimientos de los Actos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ord. N° 131, 10 de Junio del 2022, del Encargado de la Oficina de Rentas Municipales de Colbún, donde se señala que el sr. Juan Luis Albornoz Retamal RUN N° 13.788.455-0, no tiene ni Patente Municipal, ni trámites para el inicio de Taller Mecánico o ningún tipo de Patente Municipal.
- 2.- Que, según disponen los artículos 23° inciso primero, del Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales; el ejercicio de toda Profesión, Oficio, Industria, Comercio, Arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de Patente.
- 3.- Que, el artículo 58, inciso 2° del Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales, prescribe, que la mora en el pago de la contribución de la Patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.-
- 4.- Que, en virtud de dicha facultad edilicia, se ajusta a derecho Decretar la clausura, si la actividad lucrativa no cuenta con la respectiva Patente para ejercer el giro comercial o no cumple con la normativa vigente.

**DECRETO:**

**Artículo 1°.-** CLAUSURESE EL LOCAL "TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ", ubicado en CAMINO SANTA ESTER S/N, SECTOR PANIMÁVIDA DE LA COMUNA DE COLBUN, de propiedad de Don JUAN LUIS ALBORNOZ RETAMAL, RUN N° 13.788.455-0, con domicilio PARTICULAR UBICADO EN PASAJE Los Quillayes N° 379, Villa Las Rosas de Colbún, ya que no cuenta con la respectiva Patente Comercial de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas, vistos y considerando.

**Artículo 2º.-** Sr. Jefe de Rentas dará cumplimiento con apoyo de la Oficina de Seguridad Pública y fuerza pública si fuere necesario.

NOTIFICASE, PROCÉDASE Y ARCHÍVESE,



*[Handwritten signature]*  
**LUIS PINTO TRONCOSO**  
**Secretario Municipal**



*[Handwritten signature]*  
**PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**  
**Alcalde**

PPMO/LPT/OFV/FACHY/fach.

DISTRIBUCION:

- 1.- Interesado.
- 2.- Archivo Sección Rentas.
- 3.- C.I. Tenencia de Carabineros de Colbún.
- 4.- Archivo Of. de Partes.